



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N. 175
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N. 158374089001-2015-00068-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: MILTON RUBEN MEDINA LEON
DECISIÓN: DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

Tuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte actora solicita medidas cautelares referente a embargo y retención de los dineros depositados a favor del demandado en CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.

El despacho encuentra procedente acceder a las medidas cautelares y en consecuencia se dispondrá en razón a la cuantía.

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado Promiscuo Municipal de TUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO y retención de los dineros a favor del demandado MILTON RUBEN MEDINA LEON, por concepto de ahorros o corriente, CDT posea a su favor en CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

SEGUNDO: Comunicar la anterior determinación indicando la limitación al valor de QUINCE MILLONES DE PESOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 032 hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*